



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Resolución Administrativa

Nº 280 -2017- GRA/GG-GRDS-DIRESA-OEGYDRH

Ayacucho, 24 OCT 2017

VISTO: la solicitud implementado por Doña **LEYQUIUM RONNIE NAVARRO VALLEJOS**, sobre Permiso por Lactancia Materna; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Salud Ayacucho, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto es necesario garantizar su funcionamiento aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, mediante el documento del visto la servidora **LEYQUIUM RONNIE NAVARRO VALLEJOS** en su condición de contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) solicita se le conceda Permiso por una hora de lactancia por maternidad, acreditando para ello con el correspondiente documento sustentatorio;

Que, conforme previene la Ley 27240, modificada por la Ley Nº 27591, la madre trabajadora al término del período postnatal tendrá derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que el hijo cumpla un año de edad, razón por la cual debe concedérsele dicho permiso mediante la respectiva Resolución;

Estando a las consideraciones precedentes, al dispositivo legal citado y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 457-2017-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional Nº 191-2015-GRA/PRES, que restituye la delegación de atribuciones en acción de personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER, a partir del 30 de julio del 2017, permiso por lactancia materna de una hora diaria de 7.30 a.m. a 8.30 a.m, a doña **LEYQUIUM RONNIE NAVARRO VALLEJOS**, con el cargo de Obstetra, personal contratado por Contratación Administrativa de Servicios (CAS) - (SAMU), de esta Sede Regional de Salud de Ayacucho, hasta que el hijo cumpla un año de edad.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Unidad de Control de Asistencia y Permanencia el cumplimiento de lo resuelto en el artículo precedente.





ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a la interesada e instancias correspondientes, previa las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AYACUCHO
OFICINA EJECUTIVA DE GEST. DES. RR.HH



Obsta. Amadea Huamani Palomino
DIRECTORA

AHP/mgz